



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, febrero 01 de 2021, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por JAIME COBOS ABRIL identificado con Cedula de Ciudadanía 5.935.804, contra el señor MANUEL URIBE identificado con Cedula de Ciudadanía 18.202.597, de referencia 97001-4089-002-2021-00009-00 provea.


JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 012

Mitú, Vaupés, febrero primero (01) de dos mil veintiuno (2021),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo del demandado MANUEL URIBE identificado con Cedula de Ciudadanía 18.202.597, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del señor JAIME COBOS ABRIL identificado con Cedula de Ciudadanía 5.935.804.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promisco Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo del señor MANUEL URIBE identificado con Cedula de Ciudadanía 18.202.597 y a favor del señor JAIME COBOS ABRIL identificado con Cedula de Ciudadanía 5.935.804, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.046.500.00), representada en Título Valor, letra de cambio.

- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el día quince (15) de abril del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día dieciséis (16) de abril del dos mil veinte (2020) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordéñese al Demandado para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

Carrera 13t No. 13 - 38 Barrio Villa Alix
Telefax. (098) 5642894
Correo electrónico j02prmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mitú-Vaupés



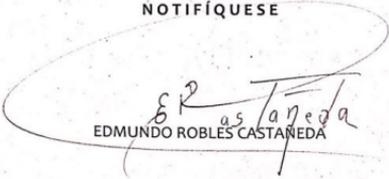
4° Notifíquese el presente proveído al Deudor en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la doctora GLADYS ROJAS TRIANA, para que actúe en nombre y representación del demandante dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 002

Fecha: 02 FEB 2021

Secretario _____





Mitú, Vaupés, febrero primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO CIVIL N° 013

Referencia: Ejecutivo No. 97001-4089-002-2021-00009-00 Seguido por JAIME COBOS ABRIL, identificado con C.C. 5.935.804 Contra el señor MANUEL URIBE, identificado con C.C. 18.202.597.

Como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del Salario *Incluyendo primas, prestaciones, liquidación definitiva y todo lo que constituya salario*, que percibe el Demandado MANUEL URIBE, identificado con C.C. 18.202.597, como empleado de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS (SECRETARIA DE EDUCACIÓN), en la Quinta (1/5) parte que exceda el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

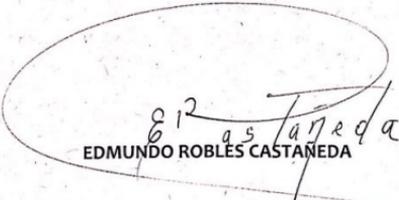
SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia, se ordena al señor PAGADOR de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS (SECRETARIA DE EDUCACIÓN), para que consigne las sumas de dinero a la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú-Vaupés, tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta número 970012042002, así mismo, se solicita al pagador de esa entidad para que informe y remita los respectivos soportes de los descuentos efectuados al Demandado por cuenta de este proceso y los que se llegaren a Embargar.

TERCERO: Límitese el embargo a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000.00).

Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Carrera 13t No. 13 - 30 Barrio Villa Alix
Telefax. (098) 5642094

Correo electrónico j02prmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mitú-Vaupés

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 002

Fecha: 02 FEB 2021

Secretario [Signature]

